

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00243-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Primero (1) de Agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JOSE GILBERTO GARZON LEON, informándole que la parte demandante allega documentos con resultados negativos respecto de la notificación del mandamiento de pago al demandado. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00243-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Primero (1) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JOSE GILBERTO GARZON LEON, para ordenar lo que en derecho corresponda.

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y memorial a que hace alusión, el Despacho consulta la base de ADRES y se establece, en archivo 15 del Proceso Digital, que la demandada se encuentra afiliada a NUEVA EPS S.A., en tal efecto, se:

ORDENA:

1. **REQUIERASE** a NUEVA EPS S.A. para que dentro del término de cinco (5) días, informe las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la aquí demandada al momento de su afiliación en dicha entidad. Incorporada al proceso la respuesta y en el evento de suministrar direcciones se procederá el trámite de la notificación personal del mandamiento de pago a través de los canales legales establecidos.
2. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio con las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, **02 de agosto de 2022**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **64.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2507e0cbd8b368fd7b34ff0b82112c601aa62dbe94a860dc77c11d4e6d62d689**

Documento generado en 01/08/2022 06:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>